

(marzo 28)

por el cual se le señalan unas funciones al señor Comandante de la Policía Municipal.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

ARTICULO Primero.- A partir del 1º de abril del presente año, el señor Comandante de la Policía Municipal quedará encargado de supervigilar el funcionamiento de las escuelas nocturnas de ésta ciudad.

Artículo segundo.- El Comandante de la Policía, visitará periódicamente los locales donde están establecidas las escuelas nocturnas, con el fin de darse cuenta de su funcionamiento, del número de alumnos de cada establecimiento, y de las necesidades por corregir.

Artículo tercerp.- El Comandante de la Policía rendirá, en los primeros días de cada mes, un informe detallado sobre el funcionamiento de cada escuela nocturna en el mes anterior, dando cuenta sobre los puntos que señala el artículo anterior.

Artículo cuarto.- El Comandante de la Policía, tendrá como función especial, la de dar cuenta a la Alcaldía sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento periódico de las escuelas nocturnas de la ciudad, informando especialmente de la asistencia de los maestros nombrados para tal efecto.

Artículo quinto.- Este decreto regirá desde su promulgación.
COMUNIQUESE.

Dado en Bucaramanga, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

GUSTAVO RUEDA PRADA

El Secretario,

José Lucio Arenas.